

Clase: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA
Interesados: OLGA TIQUE SERRATO Y OTROS
Causantes: GREGORIO TIQUE AYA
Radicado: 73-563-40-89-001-2021-00093-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Controlado el termino de traslado para que las partes se pronunciaran sobre el informe de gestión allegado por el secuestre designado dentro de este asunto, las partes interesadas no se pronunciaron al respecto.

No obstante, este Despacho considera que el informe no es claro ni contiene toda la información correspondiente, toda vez que el señor secuestre no especifica cuales son los predios que están arrendados, no aportó copia del contrato de arriendo de los predios, no informó a cuantos meses de arriendo equivale la suma de dinero que consignó en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado y no aportó comprobante de los gastos en los que indica que incurrió.

Por lo anterior, el informe de la gestión encomendada sobre los bienes inmuebles que integraban el objeto de este asunto, no se aprueba y se le requiere para que en el término de cinco días, siguientes a la comunicación de esta decisión aporte un informe completo con las especificaciones correspondientes para el conocimiento detallado de su gestión so pena de dar aplicar las sanciones legales correspondientes por no acatar los deberes de su cargo de manera correcta y dentro del término indicado.

Finalmente, se precisa a los interesados que una vez se concluya el tema del informe de gestión del secuestre sobre los bienes que son objeto de este asunto se procederá a decidir sobre lo que en derecho corresponda a la partición presentada.

Con base en lo expuesto se Dispone:

PRIMERO: NO APROBAR el informe allegado por el secuestre designado dentro del presente asunto, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: REQUERIR al secuestre REINALDO ROMERO ORTEGA, para que en el término de cinco (5) días, siguientes a la comunicación de esta decisión, allegue el informe de su gestión rendido en debida forma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión, so pena de la aplicación de las sanciones legales a las que hay lugar. (Ofíciase)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No 019 de fecha 18 de abril de 2024, se
notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria

